

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°: Interés Público. Declárese de interés público el Servicio de Conectividad Escolar, entendiéndose por tal la provisión de conexión a internet, infraestructura, equipamiento, soporte técnico y recursos asociados con fines educativos.

ARTÍCULO 2°: Obligación. El Estado Provincial, por intermedio del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Consejo General de Educación y la Secretaría de Modernización de la Provincia, garantizará el acceso al Servicio de Conectividad a todas las instituciones educativas públicas de los niveles inicial, primario y secundario, en todas sus orientaciones y modalidades.

La presente obligación deberá atender los principios de obligatoriedad, continuidad, regularidad, igualdad y universalidad.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, o la autoridad que en un futuro la reemplace, quien articulará para la implementación de la presente con el Consejo General de Educación y la Secretaría de Modernización de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Implementación. La implementación del Servicio de Conectividad Escolar será de manera gradual y progresiva, atendiendo preferentemente a las instituciones educativas que se encuentren situadas en zonas de mayor vulnerabilidad social y a las que por su modalidad o proyecto educativo institucional ameriten una intervención prioritaria, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°: Finalidades. La presente ley tiene las siguientes finalidades:

a) garantizar el derecho a la inclusión informática, disminuyendo la brecha digital existente en nuestra provincia y reconociendo a la escuela como articuladora para el acceso a las TIC;

b) dinamizar el desarrollo de redes de trabajo colaborativo entre las instituciones educativas de los distintos niveles, las dependencias del Estado y demás sectores de la sociedad;

c) impulsar nuevas dinámicas de trabajo escolar, a través de metodologías y estrategias innovadoras, propias de una pedagogía de red;

d) propiciar nuevos espacios de aprendizaje para que el alumnado reciba una educación conforme a la sociedad actual, basada en la información y el conocimiento, entre otras.

ARTÍCULO 6°: Convenios. A los fines dar cumplimiento a lo establecido por la presente ley, se autoriza a la autoridad de aplicación a la formalización de convenios con los entes u organismos que considere necesario.

ARTÍCULO 7°: Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la consecución de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa de ley tiene por objeto declarar al Servicio de Conectividad Escolar de interés público, un valor que hoy le está socialmente asignado, pero que aún no se encuentra plasmado en nuestra legislación provincial. Si bien a lo largo de los años hubo sendos proyectos en nuestra legislatura, relacionados con la temática en cuestión, hasta el día de la fecha no se ha podido concretar tal anhelo que pueda disminuir una brecha digital latente y tan marcada en los tiempos que corren.

La utilización de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje son herramientas que conllevan a explorar nuevas prácticas pedagógicas y a mejorar las posibilidades de enseñar y aprender. Esta necesidad es indiscutible, no sólo porque los especialistas lo vienen señalando hace varios años sino también porque luego de haber transitado poco más de un año y medio de pandemia mundial, ocasionada por el COVID-19, hemos podido evidenciar lo importante que es para la comunidad educativa contar con el acceso a las nuevas tecnologías, donde cada hogar ha tenido que hacer las veces de aula para que el niño, niña o adolescente no se vea afectado debido a la suspensión de las clases presenciales. Este aislamiento social, preventivo y obligatorio nos ha mostrado a su vez las inequidades sociales preexistentes que se desarrollan en nuestro sistema educativo.

Entiendo, Sra. Presidenta, que este escenario que se nos presenta, nos marca un norte a seguir y nos invita a asumir un desafío de verdadera inclusión en materia educativa. Hoy más que nunca el acceso a internet se ha impuesto como un requisito esencial para el pleno goce y ejercicio del derecho humano a la educación. Sabemos que es un derecho humano y así lo recepta todo nuestro andamiaje normativo integrado por normas internacionales, nacionales y provinciales. A su vez mejorar la educación es uno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible a alcanzar para el año 2030; el objetivo N° 4 de la Agenda 2030 sostiene la necesidad de *garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. La

educación permite a los individuos construir vidas más prósperas y exitosas; y alcanzar estabilidad económica y bienestar social. Claramente una educación de calidad, inclusiva y equitativa no puede pensarse (en el presente) sin estar garantizado previamente el servicio de conectividad, finalidad última de la presente iniciativa que pongo a consideración del cuerpo. Hoy, el acceso a internet ya no debe ser visto como un privilegio y debe pasar a ser un derecho esencial sobre la base del cual se apoyan los demás.

Si bien en nuestra provincia se ha avanzado considerablemente en términos educativos de inclusión y calidad, todavía falta mucho por hacer. La mayoría de las escuelas no tiene garantizada la conexión a internet para su utilización con fines educativos, en el mejor de los casos solamente lo tienen para uso administrativo. Es por ello que considero menester que el Estado Provincial asuma esta responsabilidad indelegable y pueda llevar a nuestros niños, niñas y adolescente la educación que merecen. Comprendo que la presente propuesta implicará un gran cambio, con su consecuente costo económico, pero no puede desconocerse la imperante necesidad de efectuarlo y las consecuencias positivas en educación que acarreará para nuestra población. Si nuestra meta es superar las dificultades y desigualdades que se reproducen en nuestro territorio y así poder garantizar una educación de calidad e inclusiva, no puede negarse que este es el camino.

Por las razones aquí expresadas y las que estoy dispuesta a verter en el momento oportuno, en caso de ser solicitadas, doy por fundada la presente iniciativa y hago propicio el momento para invitar a mis pares a acompañarme con su voto favorable.